

**ACTA NUMERO VEINTINUEVE, SESION EXTRAORDINARIA DE
FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS.**

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las veinte horas del día veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, con el propósito de llevar a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo que fuera convocada con el objeto de emitir nuevo acuerdo respecto de la solicitud de cambio de domicilio de la negociación denominada "BAR QUIJOTE", propiedad de C. José Luis Maciel Martínez, proponiendo el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento a consideración de los asistentes el siguiente orden del día: 1.- Lista de Asistencia; 2.- Declaración de Quórum Legal; y 3.- Discusión y Análisis de la Solicitud presentada por el C. José Luis Maciel Martínez, para cambio de domicilio de su negociación.- Una vez aprobado el Orden del día propuesto, se procedió a pasar lista de asistencia contándose con la presencia de la C. SRA. MARTHA BEATRIZ VEYNA SORIANO, Síndico Municipal y los CC. Regidores del H. Ayuntamiento: RODRIGO ROMAN ORTEGA, J. GUADALUPE TREVIÑO SANCHEZ, JUANA MARIA OROZCO SANCHEZ, ING. HECTOR CHAVEZ RAMOS, MAXIMO ESPINO ORTIZ, C.PRIV. ROSALINDA GONZALEZ RASCON, LIC. JOSE LUIS CASTILLO GALVAN, ARQ. LUIS ANTONIO MEDINA PADILLA, CAP.P.A. JORGE EDUARDO MUÑOZ FRANCO, ING. FERNANDO JAVIER REYES REIMERS y PROFR. LUIS FLORES VALDEZ.- Que encontrándose presentes doce miembros del H. Ayuntamiento, se constituye Quórum Legal, de conformidad con el artículo 42, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, declarándose abierta la sesión.- Acto seguido se aborda el punto tercero del orden del día, el que después de haber sido ampliamente discutido y tomando en consideración la existencia del número de comercios que expenden bebidas alcohólicas dentro de un radio de ciento cincuenta metros, teniendo como centro el domicilio propuesto para el funcionamiento de la negociación con giro de bar, propiedad del C. José Luis Maciel Martínez y los informes rendidos por el Departamento de Trabajo Social de la Presidencia Municipal, mismos que obran agregados al expediente de Juicio de Amparo promovido por el solicitante ante el Juzgado Segundo de Distrito del Estado, por unanimidad de votos de los presentes se tomo el siguiente **ACUERDO: --RESULTANDO.- PRIMERO.-** Que el C. José Luis Maciel Martínez, compareció, mediante escrito de fecha veinticuatro de Octubre del año próximo pasado, ante este H. Ayuntamiento Constitucional, solicitando anuencia para el cambio de domicilio del establecimiento comercial, con giro de bar, denominado "BAR QUIJOTE" de la Avenida Insurgentes número ciento doce, centro, a la calle Ramón Corona número trescientos seis, colonia "Benito Juárez", ambos domicilios en esta ciudad; **SEGUNDO.-** Que en respuesta a dicha solicitud este H. Ayuntamiento tomó el punto de acuerdo número cuarenta y ocho, en sesión celebrada el siete de octubre de mil

novecientos noventa y cinco, negando la anuencia para el cambio de domicilio a que se refiere el punto que antecede; **TERCERO.-** Que al no quedar conforme el solicitante con el acuerdo citado, promovió Juicio de Amparo No. 506/95-III, ante el Juzgado de Distrito Segundo en el Estado, habiendo obtenido sentencia protectora en la que se ordena al H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, Zac., que en su carácter de Autoridad responsable ordenadora y al Secretario del mismo, como ejecutora, dicten una nueva resolución debidamente fundada y motivada; y **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que de conformidad al contenido de los artículos 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas y el 4 fracciones I y II del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Ayuntamiento tiene como atribuciones y fines el garantizar la seguridad, la tranquilidad, la moralidad y el orden públicos, propiciando el desarrollo social, educativo y cultural de los vecinos y habitantes del Municipio. Facultades, éstas, que han sido plenamente aceptadas y reconocidas por el Ejecutivo Estatal en el Convenio de Colaboración Administrativa, suscrito entre ambas autoridades el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco al exponer que el Municipio debe impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes, mediante acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la población y vigilar el respeto a la propiedad, a la moral y al orden público. De igual manera, se reivindican al Ayuntamiento facultades Constitucionales como instancia normativa y reguladora de la vida comunitaria, teniendo como prioridades la elevación del nivel de vida de todos sus habitantes, no sólo en el ámbito material o económico, sino, de manera principal, en el orden moral y educativo, buscando el fortalecimiento de los lazos familiares, considerando a la familia como el núcleo de una sociedad sana; **SEGUNDO.-** Que la proliferación de establecimientos que en mayor o menor escala hacen comercio con bebidas de contenido alcohólico, ha sido uno de los factores que inciden de manera importante en la preservación de la moral, la seguridad pública y el debilitamiento de las relaciones familiares, por el hecho tan de todos conocido, que produce el alto índice de alcoholismo que, desafortunadamente, se presenta en nuestro medio social y tomando en cuenta el número que de dichos establecimientos existe dentro de una distancia de ciento cincuenta metros de domicilio en el que se pretende la apertura de bar que nos ha venido ocupando, circunstancia que no ha sido desvirtuada por el solicitante en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de funcionamiento y Operación de establecimientos destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; **TERCERO.-** Que el artículo 16 de la Ley sobre el funcionamiento y Operación de Establecimientos destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece que la solicitud de cambio de domicilio podrá ser autorizado **"...requiriéndose para tal efecto la opinión previa del Ayuntamiento Municipal correspondiente..."**, lo que en la especie no ocurrió, ya que, como lo manifiesta y acredita el propio solicitante, dicha autorización la obtuvo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Zacatecas, mediante oficio No. AL/2299/95 el día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco y fue hasta el día veinticuatro del mismo mes y año en que comparece ante este Ayuntamiento, solicitando la anuencia de efecto; **CUARTO.-** Que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, remitió a este H.

Ayuntamiento Constitucional y al C. Secretario del mismo, oficios Nos. 5473 y 5474, respectivamente, requiriéndoles para "**...que dejen sin efecto el punto de acuerdo número cuarenta y ocho del acta de Cabildo de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que constituye el acto reclamado, y en su lugar dicten una nueva resolución debidamente fundada y motivada...**", con fundamento en los preceptos legales invocados y por las razones expuestas en los considerandos que anteceden **SE ACUERDA: PRIMERO.-** Se deja sin efectos el punto de acuerdo no. 48 (cuarenta y ocho) tomado en la Sesión de Cabildo celebrada el día siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; **SEGUNDO.-** Se niega el cambio de domicilio solicitado por el **C. JOSE LUIS MACIEL MARTINEZ** para su negociación con giro de bar, denominado "**BAR QUIJOTE**", de la Avenida Insurgentes número ciento doce, centro, a la Calle Ramón Corona número trescientos seis, colonia Benito Juárez de esta ciudad, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden y por no haberse apegado al procedimiento que marcan los artículos 16 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y 15 de su Reglamento; **TERCERO.-** Notifíquese al C. José Luis Maciel Martínez y remítase copia al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado para los efectos de Ley.- Habiendo sido agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión extraordinaria de Cabildo, siendo las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha.- **CONSTE**.....
.....